

**SE SUSCRIBE.**EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
Calle San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porto.



# Bulletin DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tampoco en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO CIVIL****DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 15.  
Sección de Fomento.—Negociado, 2º.—Personal.

El Excmo. Sr. Ministro Fomento con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Para cumplir lo prevenido en el artículo 30 de la ley de presupuestos S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes: primera. Por las Direcciones generales y el Negociado Central se procederá a la formación de los escalafones de todos los empleados activos y cesantes de la administración civil dependientes de este Ministerio. 2º Los que se crean con derecho a figurar en los mismos, presentarán en el término de treinta días hojas de servicios acompañadas de los documentos justificativos, partida de bautismo originales y en copia literal. 3º Los empleados activos residentes en Madrid harán la presentación de los documentos a que se refiere la dis-

posición anterior en el centro de que dependan y los de provincias a los Gobernadores civiles. 4º Los pasivos la presentarán en el centro en que prestaron sus servicios ó a los Gobernadores de provincia. Los que disfruten haber acompañado el certificado de clasificación y otro del Contador Central ó Administrador económico por cuyas Cajas cubren con el el fin de acreditar que continúan percibiendo el que les fué señalado 5º Los documentos originales se devolverán á los interesados certificando el Jefe que los reciba de su conformidad con las copias que han quedado unidas á las hojas de servicios. 6º Los Gobernadores remitirán á los treinta días de esta disposición á las Direcciones generales ó al Negociado Central de este Ministerio respectivamente las hojas de servicios que les hubiesen sido presentadas durante este periodo. 7º Las Direcciones generales pasarán al Negociado Central las hojas de servicios de los Jefes superiores y los de Administración de los que se formará una sola escala por orden de antigüedad. 8º Las Direcciones generales y el Negociado Central formarán los escalafones de los Jefes de Negociado y oficiales que dependan de cada uno de estos Centros, los que después de reunidos en el Negociado Central se someterán á la aprobación superior. 9º Los escalafones se formarán por clases figurando los actuales empleados por orden de antigüedad. 10º El orden de preferencia en cada clase se regulará por la fecha de la toma de posesión, en igualdad de fechas por la totalidad de servicios y en igualdad de estos dará preferencia á la mayor edad. Los que desempeñen el cargo en comisión figurarán á la cabeza de la clase en que hoy se encuentren. 11º A continuación de los empleados activos de cada clase se colocarán los pasivos clasificados por el mismo orden que se marca en la disposición anterior, haciendo constar el haber que perciben si lo disfrutan. 12º Aprobados los escalafones se publicarán en la Gaceta con carácter provisional. 13º Durante los

treinta días siguientes á su publicación los que se consideren perjudicados acudirán á este Ministerio estableciendo sus reclamaciones á las que han de acompañar los justificantes originales en que los funden. 14º No serán admisibles los recursos que se entablen por no figurar en los escalafones si no se han presentado las hojas de servicios en el plazo que se marca en la disposición seguida. 15º Resueltas por la superioridad las reclamaciones presentadas de pue de oír el dictámen de la Dirección respectiva ó Negociado Central se publicarán en la Gaceta los escalafones definitivos. 16º El término de treinta días que se fijan en la disposición segundo para presentar las hojas de servicios se entenderá prorrogado á sesenta para los empleados activos ó cesantes que residan en el extranjero ó islas Canarias y á noventa para los que se encuentren en Ultramar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 16.

El Ilmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Gobernación en 21 de Julio último me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Enterado el Rey (q. D. g.) de la instancia dirigida á este Ministerio en 17 del actual por D. José Calvell y Riera, vecino de la ciudad de Barcelona, en solicitud de que se le prorogue hasta el dia 30 de Abril del próximo año de 1877 la autorización que le fué concedida por Reales órdenes de 25 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1875 y prorrogada por la de 10 de Mayo último hasta fin de Agosto próximo para poner sustitutos en todos los depósitos y banderines con destino al Ejército de la Isla de Cuba por cuenta de los reembolzos desde 1869 hasta el último de

1875, con sujeción á las condiciones marcadas en circulares de 15 de Octubre y 4 de Noviembre de 1875; S. M. en vista de las razones en que el expuesto funda su pretensión, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y mandar en su consecuencia que se entienda prorrogada hasta fin de Abril del año próximo de 1877 la autorización mencionada.

De Real orden, comunicada por el expreso al Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos apertunos.»

Lo que he creído hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y demás á quienes pueda interesar.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 17.

En la noche del 15 de los corrientes fueron robadas del pueblo de Almazán (Soria), por ocho jitanos y tres jitanas, ocho caballerías de las señas que á continuación se señalan, y presumiéndose se hayan dirigido á esta provincia, prevego á las autoridades dependientes de la misa y ruego á las que no lo sean practique las más activas diligencias para la busca y detención de unos y otras, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos con las seguridades correspondientes.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de seis cuartas y media, cerrada.

Un caballo negro, de seis cuartas y tres dedos, cerrado.

Una mula mohina, renegra, con dos rozaduras en la cruz, de seis cuartas y media y tres dedos, de 9 años.

Otra mohina, de siete cuartas, cerrada.

Otra castaña, de seis cuartas y media.  
Otra idem id., cerrada.  
Otra negra, de 5 años.  
Un macho negro, de seis cuartas y media, cerrado.

## Nº. 18.

## Vigilancia.

En la noche del 19 de los corrientes fueron fugados de la cárcel de Cervera siete presos, los cuales con sus señas personales se insertan á continuación, y sin que á pesar de las gestiones practicadas en su busca hayan podido ser habidos; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de Orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos (caso de ser habidos), poniéndolos á disposición de este Gobierno con toda seguridad.

Guadalajara 21 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

## Señas de los fugados.

Tomás Carquel Galiano, edad 54 años, pelo cano y medio calvo, estatura alta, ojos pardos; viste de paisano.

Eugenio Gaitán Jiménez, edad 60 años, pelo castaño, tuerto del ojo derecho, traje de paisano.

Joaquín Villa Castell, de 30 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, traje de paisano.

Roque Gallego Montoro, de 34 años de edad, pelo negro, traje de paisano.

Blas Orteles Villalva, de 25 años de edad, estatura regular, pelo rubio, viste de paisano.

José Alavedra Vilajuan, de 28 años de edad, pelo negro, estatura alta, ojos pardos, viste traje de presidio.

Juan Bravo Sierra, de 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, viste de paisano.

COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á la ejecución de varias obras para la construcción de la nueva galería en el departamento de refugiadas y reparación del patio de valones y cocina de la Casa Inclusa de esta ciudad, la Comisión permanente ha acordado tener lugar la subasta de las referidas obras, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, el día 6 del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.  
— El Vicepresidente accidental.—P. I.—  
**Antonio Molero y Asenjo.**

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## SECRETARIA.—PERSONAL.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 8 del corriente, la Real orden que sigue:—Exmo. Señor:

objeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fabricas á que aquella se conveiga, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, se hará de manifiesto hasta el dia del remate en las Fabricas expresadas; en cuyos establecimientos se exhibirán copias del mismo á los industriales que lo deseen.

Madrid 8 de Agosto de 1876.—José Rivero.

*Modelo de proposición.*

—D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de..... ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de....., núm. ...., fecha...., se compromete á comprar á la Hacienda pública, con sujeción estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en a. Fábricas de tabacos del Reino, todas las fundas ó sacos de tela de los sacos de tabaco procedentes de la isla de Cuba y Puerto Rico y las de los de comiso que resulten existentes en el dia de la adjudicación del servicio, en la Fábrica ó Fabricas de..... y las que produzcan desde dicha fecha hasta 1.º de Julio de 1879, y no sea necesario invertir en las mismas por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba..... pesetas.... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico..... pesetas.... céntimos.

Y por cada saco procedente de los tabacos de comiso..... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876.—

El Jefe de la Administración, José Palacios.

#### Clases pasivas.

En este dia se abre el pago á dichas clases, por la mensualidad de Agosto de 1875, en la Caja de la Administración y subalternas de todos los partidos.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de todos los individuos de las referidas clases, y al efecto se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar los haberes.

Guadalajara 17 de Agosto de 1876.—

El Jefe económico, José Palacios.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

#### CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 3 de los corrientes dice á esta Junta lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en comunicación fecha 24 de Julio último, me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Al Rector de la Universidad de Valencia, digo h. y lo que sigue:—Accediendo á una instancia de varios Maestros de primera enseñanza de esa ciudad, esta Dirección general se ha servido declarar que, no comprende á los profesores de esta clase la orden de 7 de Octubre de 1873, prohibiendo establecer cualquiera clase de enseñanza privada en las habitaciones que gratuitamente disfrutan dentro de los establecimientos destinados á la oficial los profesores ó dependientes de los mismos.»

Lo que ha dispuesto, en sesión de 11 del mismo se inserte en el *Boletín*

oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y Maestros respectivos.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.—

—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sánchez.

Vistos los resultados tan satisfactorios que ha ofrecido la visita extraordinaria que el Inspector de primera enseñanza ha girado en el dia 2 de Junio último, á las escuelas de niños de ambos sexos de Jadraque, dirigidas por los profesores D. Mariano Gutiérrez y doña María Llorente, ha acordado esta Junta en sesión de 11 del mes actual, se signifique á dichos profesores su agradecimiento, así como por la inteligencia y acierto con que tienen montados sus establecimientos.

Lo que se hace público por medio de la presente para satisfacción de los interesados, y á fin de que sirva de estímulo á los demás Maestros de esta provincia.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.—

—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sánchez.

#### SECCION CUARTA.

#### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para el dia 11 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, está señalado el remate simultáneo en la Audiencia de este Juzgado y en la villa de Budia ante el Juez municipal, de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á Julian Salinas Sanandrea en causa contra él por lesiones á su convecino Jerónimo García Relafio.

La persona que quiera interesarse en la subasta podrá hacerlo en dicho dia y hora en este Juzgado ó en el municipal de Budia, donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Brihuega á 14 de Agosto de 1876.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

*Fincas en la villa de Budia y su término.*

Pesetas. Cént.

Primeramente un burro, retasado en..... 40 »

Una casa calle del Medio celemin, núm. siete, linda Ambrosio Cubas y D. Jerónimo Falcon, en..... 275 »

Una tierra de secano, de una fanega, en el camino de Castille; linda Jerónimo García y yernos, en..... 5 »

Otra de una fanega; linda Antonio Bermejo, en..... 7 50

Otra en la Dehesa, de una fanega; linda D. Francisco Falcon y Antonio Godina, en..... 4 »

Otra en los Valles, de una fanega; linda Leon Sanz y Jerónimo García, en..... 60 »

Otra en Valdedomingo, de una fanega; linda herederos de Gregorio Meyer y Gregorio Martínez, en..... 5 »

Un corral en la calle de la Estepa, de un celemin; linda Pedro Antonio Butrago y herederos de Juan Esciba, en..... 37 50

Una viña en la Fuente

del Peral, de dos celemines; linda Alejandro Alcocer, en..... 20 Y un taller de olivos, en.....

la Casa del Pozo, de tres medias; linda Eusebio Vergara, en..... 125 »

#### JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INScritos.						TOTAL	TOTAL
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Total....	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total....	de ambos	clases.	
21	1	1	2	»	»	»	2	2	»	»	2	2	2	
22	1	1	2	»	»	»	2	2	»	»	2	2	2	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29	1	1	2	»	»	»	1	1	»	»	1	1	1	
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31	1	1	2	»	»	»	1	1	»	»	1	1	1	
	4	2	6	»	»	»	6	6	»	»	6	6	6	

Guadalajara 1.º de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la tercera decena del mes de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL	GENERAL.
	VARONES.			Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	2	»	»	»	»	»	2	2
22	1	»	1	»	»	1	1	3
23	2	»	»	2	»	2	2	2
24	2	»	»	2	»	2	2	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	1	»	1	1	1
30	»	»	»	»	»	»	1	2
31	1	1	»	1	»	1	1	1
	7	1	1	3	»	2	1	12

Guadalajara 1.º de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870, se verificarán en esta Escuela en todo el mes de Setiembre los exámenes de asignaturas, debiendo presentar las actuantes las papeletas que facilitará previamente la Secretaría del Establecimiento.

La matrícula para el curso de 1876 á 1877, estará abierta del 1.º al 30 del citado Setiembre, según el art. 15 del Real decreto de igual mes de 1874 y disposiciones posteriores.

A la admisión precederá un examen de las asignaturas que abraza la primera enseñanza elemental completa de niñas.

Comenzará el curso el 1.º de Octubre.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876.—La Directora, Rafaela Anduaga.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa confiacionado para el presente año económico de 1876 á 77, donde pueden concorrir á examinarlo, y en su caso hacer las reclamaciones convenientes legales todos los contribuyentes en él inscritos, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el inscritos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho pl

